

Constancia Secretarial: el 17 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho para decidir sobre su calificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00843

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETPA I P.H.** en contra de **WILSON DANIEL SALAS AHUMADA**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la certificación base de recaudo:

PERIODO	CONCEPTO	VALOR
1 al 31 octubre 2018	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 30 noviembre 2018	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 de diciembre 2018	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 enero 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 28 febrero 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 marzo 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 30 abril 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 mayo 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 30 junio 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 julio 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 agosto 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 30 septiembre 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 octubre 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 30 noviembre 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 diciembre 2019	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 enero 2020	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 28 febrero 2020	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 marzo 2020	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 30 abril 2020	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 mayo 2020	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 30 junio 2020	Cuota administración	\$ 104.000
1 al 31 julio 2020	Cuota administración	\$ 110.200
1 al 31 agosto 2020	Cuota administración	\$ 110.200
1 al 30 septiembre 2020	Cuota administración	\$ 110.200
1 al 31 octubre 2020	Cuota administración	\$ 110.200
1 al 30 noviembre 2020	Cuota administración	\$ 110.200
1 al 31 diciembre 2020	Cuota administración	\$ 110.200
1 al 31 enero 2021	Cuota administración	\$ 114.100
1 al 28 febrero 2021	Cuota administración	\$ 114.100
1 al 31 marzo 2021	Cuota administración	\$ 114.100
1 al 30 abril 2021	Cuota administración	\$ 114.100
1 al 31 mayo 2021	Cuota administración	\$ 114.100
1 al 30 junio 2021	Cuota administración	\$ 114.100
1 al 31 julio 2021	Cuota administración	\$ 114.100
1 al 31 octubre 2018	parqueadero	\$ 21.000
1 al 30 noviembre 2018	parqueadero	\$ 21.000

1 al 31 de diciembre 2018	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 enero 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 28 febrero 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 marzo 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 30 abril 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 mayo 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 30 junio 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 julio 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 agosto 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 30 septiembre 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 octubre 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 30 noviembre 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 diciembre 2019	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 enero 2020	parqueadero	\$ 21.000
1 al 28 febrero 2020	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 marzo 2020	parqueadero	\$ 21.000
1 al 30 abril 2020	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 mayo 2020	parqueadero	\$ 21.000
1 al 30 junio 2020	parqueadero	\$ 21.000
1 al 31 julio 2020	parqueadero	\$ 22.300
1 al 31 agosto 2020	parqueadero	\$ 22.300
1 al 30 septiembre 2020	parqueadero	\$ 22.300
1 al 31 octubre 2020	parqueadero	\$ 22.300
1 al 30 noviembre 2020	parqueadero	\$ 22.300
1 al 31 diciembre 2020	parqueadero	\$ 22.300
1 al 31 enero 2021	parqueadero	\$ 23.100
1 al 28 febrero 2021	parqueadero	\$ 23.100
1 al 31 marzo 2021	parqueadero	\$ 23.100
1 al 30 abril 2021	parqueadero	\$ 23.100
1 al 31 mayo 2021	parqueadero	\$ 23.100
1 al 30 junio 2021	parqueadero	\$ 23.100
1 al 31 julio 2021	parqueadero	\$ 23.100
1 al 31 de diciembre 2019	Sanción inasistencia asamblea	\$ 82.812
1 al 31 marzo 2021	Otros gastos administrativos	\$ 23.598
1 al 31 julio 2020	retroactivo	\$ 22.500
1 al 31 agosto 2020	retroactivo	\$ 22.500
1 al 30 junio 2018	Cuota de camaras	\$ 72.767
1 al 31 julio 2018	Cuota cámaras	\$ 72.767
1 al 31 agosto 2018	Cuota cámaras	\$ 48.909
1 al 31 enero 2020	Cuota de mallas	\$ 26.180
1 al 30 septiembre 2019	Parqueadero visitantes	\$ 114.000
1 al 31 octubre 2019	Parqueadero visitantes	\$ 169.800
1 al 30 noviembre 2019	Parqueadero visitantes	\$ 96.000
TOTAL		\$5.289.313

2. Por los intereses de mora sobre las sumas previamente señaladas liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación por la extrema demandada.

3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación que aquí se persigue, en la medida que estos se certifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítense el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

CUARTO: Al tenor del art. 74 *ib*, reconocer personería a la abogada Yessica Salamanca Parra como apoderada de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

QUINTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a8e60edd0566877527f05896cab9c562f70c113a13e020810e6f53
7ce299d6

Documento generado en 12/10/2021 04:37:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>